



DECRETO N°

664

TEMUCO,

19 MAYO 2016

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Los Decretos Alcaldicios N° 227 del 11.02.2014 que le otorga patente provisoria Rol 7-2708; hasta el 08.03.2014 y el N° 340 del 11.03.2014, que le amplía el plazo a la patente provisoria hasta el 05.02.2015.
- 3.- La **Notificación N° 1943** de fecha **17.03.2015**, realizar tramite de Centro Estética, no invasivo y oficina de capacitación, dentro de 24 horas, caso contrario se citara al Juzgado de Policía Local y cese de la Actividad, a nombre de Trinidad SpA Temuco SpA.
- 4.- La **Infracción N° 5180** de fecha **11.04.2016**, por ejercer actividad comercial de Academia Internacional Estética SpA , sin tener la patente, que le permite realizar dicha actividad.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que en el local, se encuentran ejerciendo actividad, con su patente provisoria Rol 7-2708 , vencida desde el 05.02.2015.
- 2.- Que el contribuyente ha sido notificado del cese y luego infraccionado para que cese actividades y continúa ejerciendo actividad comercial sin patente.

DECRETO

- 1.- Procédase a la clausura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23, del DL 3063 de 1979, del siguiente local, por el motivo de ejercer actividad económica sin patente comercial :

Actividad : Centro Estética, no invasivo y oficina de capacitación, Academia Internacional Estética, ; **con Domicilio Comercial calle Aragon N° 330, a nombre de** Trinidad SpA Temuco SpA, **Rut : 76.089.688-8.**

- 2.- Personal de Fiscalización de la Unidad de Patentes Comerciales procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta, dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.
- 3.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.
- 4.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/LBG/MRU.

c.c. Dpto. Rentas y Patentes

1054603